

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 12 de febrero de 2026, siendo las 11.36 horas y en el marco del expediente RO-00528-P-2024 () - M.C.J.S.A.2.B.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor VICTORIA MARIAN MARTINEZ y su asistido C.J.M.D.3. .

Abierto el acto, cedida la palabra a la fiscalía, menciona que con respecto a tal como dice S.S., esta fiscalía para recordarle nuevamente y en función de lo que exprese el señor M. en su defensa, volver a insistir esta fiscalía en la revocación, toda vez que sería la cuarta audiencia que hacemos, en la que siempre serán recordadas las reglas, siempre el señor M. tiene alguna explicación, lo cierto es que tenemos una víctima, que en realidad todo esto surge, la entrevista con la víctima fue citada por esta fiscalía, porque en realidad el 27 de enero la OTIF comunica al juzgado un informe de la SENAF, nuevamente preocupante porque la víctima, la señora C.M., este informe data del 22 de enero, vuelve a denunciar, pide ayuda, siempre es una víctima que está pidiendo ayuda en distintos organismos como SENAF, como el juzgado de familia y bueno y en lo que a nosotros nos atañe es controlar que se cumpla esta pena, estas reglas y una de las reglas es que M. no se pueda acercar, si es cierto, si bien es cierto que se ha morigerado el peligro, ya que antes M. estaba, y nos consta por informes de SENAF, que lo han encontrado en la casa y vivía en la casa de la que estaba excluido durante el año pasado, lo volvió a excluir la jueza de familia del hogar, igual seguía y tenemos informes de SENAF de varios funcionarios que han ido cuando fueron a tomar la medida proteccional a los hijos, salió de ese domicilio M., entonces es una persona que nunca ha cumplido como corresponde las reglas. No obstante ello, en el mes de octubre su señoría no hizo lugar a la revocación y morigeró la medida con un gps, con lo cual logramos -y es sincera la víctima-, dice que desde que le pusieron gps, a la casa no se metió más y porque sabe M. que el gps lo va a detectar, sin perjuicio, ya en la anterior audiencia se trató que el testimonio de la señora M., de que la siguió molestando el mismo día que lo colocaron al gps y fue comprobado por UADME, los lugares donde estaba ubicado y que fue al lugar donde ella trabaja en el semáforo de la V.y.o.I.P., como quiere llamarle, y Mendoza. Esto fue una reseña. Pero bueno, y otra cosa que les jugó a favor a M. que producto de una presentación de la defensa el año pasado se

postergó la revisión, después se fijó para un lunes a las 8 de la mañana, M. no concurrió, después vino a las 12 de la defensoría dijo que estaba trabajando y UADME orló que ese día no había salido de la casa hasta 11 y media y el camino que hizo de su casa 11 y media hasta acá a tribunales a informar que no había venido a la revisión y siguió pasando el tiempo entonces para cuando el tribunal de revisión fue a ponderar ya dijeron bueno si pasó desde octubre estábamos casi en diciembre la audiencia obviamente ya no ameritaba la revocación en esa oportunidad por parte del tribunal revisor Pero bueno, tenemos una víctima que en enero se presenta ante el defensor civil ante la SENAF y nos está volviendo a explicar que esta víctima dice que denuncia situaciones reiteradas, hostigamiento, amenaza y violencia verbal, psicológica y física ejercidas por M.. Ocurrido durante los últimos días en la vía pública y en presencia de testigos y amigos y vecinos. Sobre esto fue indagada la señora M. también habla de que ella acudió en enero a la comisaría 31 y no le tomaron la denuncia que ocurrió acá al poder judicial y la fiscalía dice que no había personal por eso si bien esta quien habla no estaba en funciones en enero, al ver esto y lo habló con la doctora Calarco que estaba en funciones por eso ella misma indicó que sí estaba en funciones, por eso le indicó que la cite a la señora M. para preguntar quién no la había atendido en fiscalía en enero. Lo cierto es que la señora M. explicó que había venido a la defensoría del doctor Diego Suárez, defensor civil, y él estaba de licencia y aparentemente o no se supo expresar o no se sabe que paso, pero no la atendieron en la defensoría civil. No obstante ello, en esa entrevista en el Ministerio Público con la señora M., vuelve a relatar más o menos lo que ya nos había informado en enero, que con precisiones da el día en el que estaba en el semáforo ya sea de la Jujuy, la Plata, de Tucumán y Mendoza, de Mendoza y Villegas, y lo cierto es que el recorrido, si bien no es preciso en horarios, esta fiscalía pidió a UADME y no lo presentó porque en realidad no es precisa la señora y pasó todo enero, ya estamos a mediados de febrero y en realidad los días que sí coincide que ha estado, ha transitado por esas arterias el señor M., lo cierto es que, primero que esta fiscalía no es una fiscalía que investigue, simplemente quiso corroborar los datos que aporta la señora M. están. Entonces volverá a insistir en que el señor M., atento el tiempo transcurrido y demás, si hoy no decide revocarle la condicionalidad de la pena, que por lo menos se lo vuelva a intimar a que respete la prohibición de acercamiento, de hostigamiento, incluso dijo que la había pegado con un palo a la señora en los lugares donde ella trabaja. Y como medida alternativa para el caso que no haga lugar a la revocación, pide como alternativa para el caso que no haga lugar a la medida más

gravosa, ya que el GPS protege a la víctima del lugar donde está excluido del hogar, del domicilio, no es que tampoco la víctima ande por todo roca, tiene tres lugares puntuales en los que ha sido víctima nuevamente revictimizada por estos hechos de violencia. Entonces requiere que al menos se abstenga el señor de transitar por esos lugares donde está la víctima. Si vuelve la víctima, contarnos de otros episodios, pedirá a UADME con precisión, lamentablemente, como dijo, transcurrió tiempo en enero, que no estaba en funciones, y no se pidió con mayor antelación este informe, entonces el tiempo juega en contra como en la anterior oportunidad. No obstante, pide esa medida alternativa. Y ya que esta, para el caso que no se haga lugar a la medida más drástica, por supuesto, porque no nos olvidemos que es la cuarta audiencia. Y si bien retomó desde que se le impusieron medidas, visitas o entrevistas mensuales ante el IAPL, en noviembre retomó, en noviembre cumplió, diciembre había incumplido en octubre, enero, bueno, ya ahora en febrero estamos a tiempo de que vaya. No hay noticias, no hay novedades en el legajo, aprovecha la ocasión para decirlo, con respecto al tratamiento. No nos olvidemos que también fue objeto de varias inasistencias, varios turnos, y en el tercer turno fue y la pericia del 28 de noviembre informa que corresponde hacer tratamiento, del cual no hay novedades en el legajo. Y que en caso que usted no revoque, tiene hasta noviembre de este año para hacer tratamiento y que después no vengamos en noviembre con que no hay turno en el hospital, no pudo, no tiene dinero para uno particular, ya ha pasado bastante tiempo. Respecto a la regla 3, abstenerse del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y del uso de estupefacientes. Sus propias palabras indican que no estaría cumpliendo con esta regla, porque le dijo a la profesional de IAPL en la entrevista del 9 de enero, le dijo, advierte que ya lo sabemos, que los hijos menores que comparte con la señora M. están institucionalizados por esta medida proteccional de la SENAF de 6 y 4 años, y relata que tiene otros hijos mayores en la provincia de Santa Fe, y que le han propuesto venir a buscarlo a esta ciudad para que se someta a un tratamiento por sus adicciones en Santa Fe, y luego de realizar el tratamiento tratar de conseguir la guarda de sus niños más pequeños, que son los que están institucionalizados por SENAF con medida proteccional. Entonces, los propios dichos que relata, igualmente no hemos tenido ningún aporte en el legajo de que realmente se vaya a internar, de que haya iniciado tratamiento aunque sea en Apasa por este tema, que él mismo admite el problema de consumo, sino sus hijos no van a venir desde Santa Fe a llevarlo a internarse, porque dice que su hija incluso ya consiguió un centro de rehabilitación donde podría someterme a tratamiento, en modalidad internado

voluntario, posiblemente este fin de semana ya llegarían sus hijos de esta ciudad, eso fue el 9 de enero, no hay noticias en el legajo. Dicho todo esto, reitera que debe cumplir con la regla de prohibición de acercamiento, insistirá en que la cumpla, y respecto de la regla de tratamiento, y la regla del consumo, a ver qué explicación tiene para dar, porque siempre M. tiene una excusa, una explicación para dar, lo escucharé señor juez, eso es nada más.

A su turno, la sra. defensora afirma que ha escuchado atentamente lo que dijo la fiscal y lo cierto es que no debemos olvidar el contexto en el que estamos trabajando, que no es un contexto sencillo, más bien es algo complejo, donde interfieren diferentes problemáticas que hacen más a lo cultural y a lo social, que han sido problemáticas poco abordadas a través de los organismos que deberían haberlas abordado, que si bien entiende que SENAF ha protegido a los niños, lo cierto que esta problemática de consumo tiene una trayectoria en el tiempo que hoy nos permite complejizar este proceso. En este sentido, remarca que, si bien el señor hoy en día tiene tubillera, podemos conocer los trayectos que ha transitado a lo largo del tiempo, no podemos obviar que los dichos de la señora M., nadie los descrea, pero lo cierto es que son unilaterales, que hoy en día no poseemos testigos de lo que ha sucedido, sabiendo que ahí, alrededor de las esquinas, tanto de M.y.L.P.a como de M.y.J., hay muchos locales, hay otras personas que trabajan en las esquinas, e incluso en el mapa del 911 hay cámaras de seguridad. Lo que esta defensa tiene intención es de recabar esa información. Por ejemplo, este mapa del 911 al que tiene acceso, lo ve, conoce la ciudad, sabe que hay otras personas vendiendo, en L.P.y.J., además de los que limpian vidrios, siempre está el hombre de la camioneta blanca que vende frutillas, que ha vendido paltas, lo mismo en J.y.L.P.. Pero como el tiempo ha sido acotado con la premura que se fijó esta audiencia, lo cierto es que esta defensa no ha podido dar con todos esos datos que son necesarios e incluso también le ha dicho el señor que la señora M. ha ido a molestar a quien la alquila, a C.V., se llama, la va a entrevistar, pero lo cierto es que dice que ella se dirigió al domicilio y la fue a agredir, de esto, por supuesto, dice que la señora V. hizo la denuncia. Y el nombrado también dice que las veces que ella se acerca a agredirlo, que él se retira, va a la comisaría tercera una vez, y las otras veces fue a la treinta y uno a hacer exposiciones sobre esto para dejar fijado en qué día y fecha fue. Pero a raíz de esta información que uno va obteniendo tanto de la señora fiscal como de las dos partes, digamos, de la señora fiscal y de la defensa. Esto

nos permite visualizar que acá hay un problema de fondo que es el tema de los estupefacientes y que son las dos personas grandes con unos hábitos de adicciones muy arraigados que los tienen desde muy pequeños y eso complejiza que podamos trabajar en una causa hablando solamente de violencia de género o prohibición de acercamiento porque la realidad nos muestra que las agresiones son mutuas y que si tomamos la causa de manera unilateral diciendo bueno lo privamos de la libertad ¿no? Que por supuesto no es lo que nadie quiere en esta audiencia, tampoco estaríamos cumpliendo con la función esencial que es que para la cual está hecha la condena condicional que es intentar resocializar a la persona cuando las circunstancias demuestran la inconveniencia de aplicar una pena efectiva y eso lo dice el artículo veintiséis y eso es lo que por ahí cada vez que tenemos audiencia y cada vez que hay nuevos informes nos permite visualizar que no estamos hablando de un conflicto primario y que este conflicto primario viene de base del consumo de sustancias de parte de ambos y eso también nos ayuda los informes de SENAF y por qué se tomó esta medida extraordinaria sobre los pequeños. Por eso en esta instancia por este poco tiempo que he tenido para recabar la evidencia, lo que propone con él, que le dice que tiene el compromiso de internarse y en eso también va a asegurarse de hacer el seguimiento, propone que se suspenda esta audiencia, que se le dé el plazo de 30 días tanto para recabar la evidencia y para en este tiempo lograr una internación por lo menos del nombrado, que es este compromiso que haría evidenciado. Entiende que es la medida más acorde a lo que estamos hablando y con la poca claridad de la información, tenemos mucha información de las circunstancias, nos dan cuenta de algunas cosas que nosotros como operadores de justicia podemos intuir qué es lo que hay detrás, pero nos falta un poco clarificar, recabar estas pruebas concretas y por supuesto en esto se compromete a acompañarlo que en el plazo de 30 días va a brindar información sobre las gestiones de internación. Y por supuesto también en el mismo camino sería una vez que él pueda estabilizar su proyecto de vida y tener horarios, tener un referente respecto del consumo, que puede iniciar el tratamiento. Entiende que este año IAPL va a volver a dictar el curso de masculinidades porque la realidad es que si él está con este problema, ¿cómo hacemos para que respete los turnos o los horarios que tiene este tratamiento?, es todo una sumatoria que nos lleva a un incumplimiento constante de las reglas.

Consultada la Dra. Carrasco por la propuesta realizada por la defensa, afirma que simplemente decir que no tiene objeción a que se haga lugar a lo que pide la doctora

Martínez y que bueno, ya S.S. fue claro en decirle a M. que puede ir preso y recordaba cuando mencionó la doctora Martínez el curso de masculinidades, que M. siempre tiene una excusa, perdió el curso el año pasado primero porque le habían dicho mal que no era en la otra universidad, fue otra, después otra por razones de trabajo, después cuando faltó al CIF la primera vez hubo un problema en la notificación, pero la segunda vez dijo en IAPL que su defensora se había olvidado avisarle, siempre tiene una excusa, pero todo queda claro, todo se sabe, así que valoro mucho la dedicación de la defensora, pero M. hay que recordarle, ya lo hizo usted, de que tiene que cumplir porque todo se sabe a la larga ya sea por el gps por testigos y aparte a la víctima hay que creerle, qué víctima podría venir en pleno enero a pedir auxilio, ella también dice que quiere rehabilitarse pero no puede porque siempre se encuentra con M., así que no tiene objeción, confía en que en la gestión que va a ser la doctora y bueno y si se interna como en otros casos de adicciones cree que puede ser favorable para M., para la víctima y para el legajo en sí para que avance con el cumplimiento del tratamiento.

El Señor Juez, Fernando Romera, habiendo escuchado a las partes, le recuerda al condenado que debe respetar la prohibición de acercamiento hacia la señora C.M., que si está yendo por lugares donde se acerca la víctima, debe cesar con esa conducta, porque la audiencia de hoy es la intimación a que usted cumpla, la próxima vez que tengamos una audiencia de estas características, seguramente va a ser para revocarle la condicionalidad de la pena. Ello porque en principio, como dice el artículo 27 del Código Penal, usted, y conforme lo que ya informó la fiscalía, ha tenido acercamiento a la víctima. Por lo expuesto, resuelve:

I. No hacer lugar a la revocación de la condicionalidad requerida por la fiscalía e intimar al C.J.M., a que cumpla con la prohibición de acercamiento respecto de la sra. C.M., bajo apercibimiento de fijar audiencia y revocar la condicionalidad de su pena.

II. Hacer lugar a lo solicitado por la defensa, para que en TREINTA DÍAS ( v. 12/03/2026), C.J.M. pueda realmente tratar este problema vinculado con el mundo de los estupefacientes. Deberá la defensa informar el lugar y la forma en que se instrumente la intencación del nombrado, antes del vencimiento del plazo señalado.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de esta ciudad. -